



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202200037100

Pertenencia Mínima -AML

Constancia: A Despacho de la señora Juez, informándole que la demanda correspondió por reparto, para que provea. Santiago de Cali, 25 de julio de 2022.
La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

AUTO INTERL. No. 1096

RAD. 7600140030282022-00371

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO sobre el inmueble (GARAJE No. 7) **370-213988**, adelantada por CARMENZA MONTOYA SALAZAR y PEDRO CARLOS ROJAS PAZ por medio de apoderado judicial contra **LIGIA BEATRIZ LOPEZ DE RAMIREZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, fue presentada en legal forma, razón por la cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del Verbal Sumario de Mínima Cuantía, en aplicación al Art. 375 de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda, de conformidad con el Art. 391 del C.G.P.

TERCERO: INSCRIBIR en el folio del 100% de la matrícula inmobiliaria (Garaje No. 7) No. **370-213988** la presente demanda, conforme al artículo 375 numeral 6°, inciso 1° del Código General del Proceso.

CUARTO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (**INCODER-AGENCIA**



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202200037100

Pertenencia Mínima -AML

NACIONAL DE TIERRAS), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, y al INSITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (**IGAC**), para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, si lo considera pertinente, de conformidad con el Inciso 2° del numeral 6° del art. 375 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien sucesoral como lo dispone el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso. El edicto respectivo deberá publicarse en El Espectador ó El Tiempo.

SEXTO: INSTALAR un **AVISO** en lugar visible de la entrada del inmueble objeto del proceso, instalado el aviso el demandante deberá aportar **FOTOGRAFÍAS LEGIBLES** del inmueble en las que se observe el contenido del aviso, tal como lo ordena el Art. 375 numeral 7° *ibidem*.

SEPTIMO: ORDENAR el emplazamiento de **LIGIA BEATRIZ LOPEZ DE RAMIREZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia del Art. 108 *ibidem* y Decreto 806 de 2020.

OCTAVO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA ROSAURINA RINCON FERRIN identificada con cédula No. 27.123.017 y portadora de la T.P. No. 170.120 del C.S.J., correo rosa-rincon@hotmail.com, cel. 317 2451107, para actuar en el presente asunto en representación de la parte demandante, conforme al memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICOHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia
teléfono: 8986868 ext 5281

Correo electrónico: J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202200037100

Pertenencia Mínima -AML



□